

dientes de Galicia que no recibieron la cantidad mínima de entre 500 y 1.500 euros, dependiendo de su tamaño y establecida en la cláusula cuarta del Convenio, se les ofrezca dicha cantidad destinada a dotaciones de sus bibliotecas. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para la ejecución de las actuaciones derivadas de esta Adenda se estará a lo estipulado en el convenio.

Cuarta. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la aportación económica prevista en la cláusula segunda a la firma de la presente Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Galicia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta documentación será aportada a la Comisión mixta de Seguimiento constituida según se señala en la cláusula séptima del Convenio.

Quinta. *Ampliación de la vigencia del convenio.*—Para dar cumplimiento al apartado b) de la cláusula segunda de la presente Adenda, se amplía la vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2009, sin que ello suponga la modificación de los compromisos adquiridos en relación con las aportaciones que haya que realizar de acuerdo con la cláusula tercera del citado convenio.

Y, en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Xunta de Galicia, La Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, Fdo.: Laura Sánchez Piñón.

18337 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la incorporación, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de investigadores con grado de doctor mediante contrato en prácticas, en el marco del programa Junta para la Ampliación de Estudios.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) tiene entre sus misiones la formación y especialización de personal de investigación. La relevancia de este objetivo queda reflejada en el Plan de Actuación 2006-2009 del CSIC que contempla el desarrollo del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE) para la formación de investigadores y técnicos, regulado según las bases que aparecen en la Resolución del 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 2007.

El Programa JAE es la continuación natural del Programa I3P (Itinerario Integrado de Inserción Profesional), desarrollado en el CSIC desde el año 2001. La experiencia adquirida en los años de ejecución del Programa I3P permite plantear ahora unos retos más ambiciosos que abordan la formación integral del personal científico y técnico incorporándolo a los grupos de investigación de los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas, donde desarrollan y perfeccionan sus capacidades de investigación en un contexto científico y técnico idóneo.

Una de las líneas de actuación del Programa JAE es JAE-Doc, dirigida a la especialización de doctores en cualquiera de los ámbitos del conocimiento, en asociación con los grupos de investigación del CSIC. Esta línea de actuación aborda el máximo nivel de especialización que ofrece el Programa JAE. Las líneas y grupos de investigación a los que se asocian estos contratos están identificadas en el Plan de Actuación del CSIC 2006-2009 y en los Planes Estratégicos de los propios centros e institutos, lo que garantiza el máximo provecho formativo de la estancia en el CSIC de los doctores contratados.

La selección de los candidatos se sustenta en criterios de excelencia científica, tanto del investigador doctor como del grupo de investigación y del proyecto científico a desarrollar, sin requerir una vinculación previa al CSIC. Los contratos JAE-Doc están dirigidos especialmente a aquellos investigadores que han realizado una estancia posdoctoral en un centro distinto al que solicitan incorporarse y que desean adquirir una mayor especialización en el CSIC. También pueden optar a un contrato JAE-Doc investigadores que acaben de finalizar su tesis doctoral y deseen continuar su carrera investigadora en un centro del CSIC distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral.

La línea de actuación JAE-Doc incide directamente en un aspecto fundamental del desarrollo de la actividad investigadora en el CSIC como es su internacionalización. JAE-Doc pretende atraer al CSIC a los jóvenes

investigadores más destacados, independientemente de su nacionalidad. Para alcanzar este fin se dará una amplia difusión internacional a las convocatorias de contratos, y se facilitará la presentación de solicitudes por vía telemática.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto publicar la presente convocatoria, que se ajusta a las Bases Reguladoras del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 2007 y se regirá por las normas que a continuación se detallan.

Normas de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Los objetivos que se persiguen con la presente convocatoria son los de incrementar la especialización de los investigadores doctores, mediante su contratación temporal, ofreciéndoles las mejores condiciones posibles de trabajo y especialización en las líneas de investigación priorizadas en el Plan de Actuación del CSIC 2006-2009 y apoyadas en los Planes Estratégicos de sus centros e institutos.

La convocatoria tiene por objeto la formalización de 265 contratos laborales, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de firma del contrato, para perfeccionar la formación y experiencia de doctores en Centros e Institutos del CSIC y sus Centros Mixtos durante un período de tiempo total no superior a 36 meses improrrogables. Veinticinco contratos serán destinados a la especialización de doctores en Unidades Asociadas al CSIC. Un 5 % de los contratos estarán reservados a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 %, y lo hagan así constar en la solicitud.

2. Condiciones

La dotación de estos contratos será de 27.243,82 euros brutos anuales, a la que se aplicará los incrementos correspondientes recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. Los investigadores contratados se incorporarán y trabajarán en los centros propios o mixtos del CSIC y en las Unidades Asociadas que se detallan en el Listado de Centros y Contratos que acompaña esta convocatoria.

El investigador contratado se incorporará al centro o instituto al que está asignado el contrato adscribiéndose a un equipo de investigación del mismo, actuando uno de los investigadores doctores miembros del equipo como Director del Programa de Trabajo, según se reflejará en el apartado correspondiente del Anexo I. El equipo de investigación al que se adscriba el investigador contratado deberá contar con la financiación adecuada y los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto propuesto. La firma de la solicitud por el Director del Centro o Instituto al que se asigna el contrato avalará el cumplimiento de este requisito. En los contratos destinados a Unidades Asociadas, el investigador contratado se adscribirá al centro o instituto del CSIC al que se asocia la Unidad, incorporándose a un grupo de investigación de la misma en las instalaciones donde éste desarrolle su trabajo. La solicitud vendrá validada por el Director del centro o instituto al que se asocia la Unidad, que avalará que el grupo de investigación cumple los requisitos exigidos, descritos anteriormente, para llevar a cabo el proyecto propuesto.

Un mismo Director de Programa de Trabajo podrá tener adscritos dos contratos de esta convocatoria. No se considerarán aquellas solicitudes que se adscriban a centros que no tengan asignados contratos en la presente convocatoria, según se establece en el Listado de Centros y Contratos mencionado anteriormente. Eventualmente, a propuesta del Director del Programa de Trabajo y con el visto bueno del Director del Centro, el programa de trabajo podrá incluir estancias breves en otros centros de investigación, necesarias para su correcta ejecución, siempre que se asegure la coherencia del programa.

3. Requisitos

Los solicitantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de documentos que se indique en la Resolución Final de la convocatoria (Apartado 7), los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor. Aquellos solicitantes que se encuentren en los últimos meses de realización de la tesis doctoral, podrán formalizar la solicitud pero, si resultaran seleccionados, deberán acreditar cumplir este requisito durante la fase de presentación de documentos (descrita en el apartado 7).

2. No haber transcurrido más de diez años desde la fecha de obtención del doctorado (fecha de lectura y aprobación de la Tesis doctoral) hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de estar en posesión de más de un doctorado, este periodo lo determinará el primero de ellos. En este plazo se excluirán los periodos correspon-

dientes a descansos de maternidad/paternidad según el Régimen General de la Seguridad Social y los correspondientes a la realización del Servicio militar o Prestación social sustitutoria.

3. Los solicitantes deberán cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

a) haber realizado la tesis doctoral o un periodo continuo de, al menos, 18 meses de investigación postdoctoral en un centro o instituto del CSIC distinto de aquel donde se asigna el contrato

b) haber realizado la tesis doctoral o un periodo continuo de, al menos, 18 meses de investigación postdoctoral en cualquier entidad investigadora distinta del CSIC.

En las solicitudes cuyo destino sean unidades asociadas, a los efectos de aplicación de este requisito de movilidad se entenderá que el contrato se asigna al centro o instituto al que está vinculada la unidad asociada.

4. No disfrutar o haber disfrutado de un contrato como doctor dentro del Itinerario Integrado de Inserción Profesional del CSIC (Programa I3P). En el caso de que el candidato beneficiario haya disfrutado de otro contrato en la modalidad de prácticas en virtud del grado de Doctor, el contrato correspondiente a la presente se suscribirá por el periodo que restase entre el contrato ya disfrutado y el límite legal de 5 años establecido en la disposición adicional séptima 1.b, de la Ley 12/2001 de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

4. Formalización de solicitudes

Los doctores que deseen tomar parte en esta convocatoria, presentarán su solicitud por vía telemática, a través de las aplicaciones disponibles en la página web del CSIC (www.csic.es). El formulario de solicitud (Anexo I) vendrá acompañado por los siguientes ficheros:

a) Currículum vitae del solicitante, según el Anexo II de esta convocatoria, o mediante cualquier modelo equivalente.

b) Memoria del trabajo de investigación que se propone llevar a cabo, según modelo que se adjunta como Anexo III de esta convocatoria y que, a modo orientativo, se podrá dividir en los siguientes apartados: Resumen, Introducción, Objetivos, Metodología y Plan de trabajo, Cronograma de tareas y Bibliografía. La extensión máxima de la memoria no debe superar las 5 páginas a doble espacio y con tamaño de letra de 12 puntos como mínimo.

c) Currículum vitae referido a los últimos diez años, del Director del Programa de Trabajo del candidato, según Anexo IV o modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia

d) En el caso de ciudadanos extranjeros no residentes (es) en territorio español, copia del pasaporte en vigor. En el caso de ciudadanos españoles o extranjeros residentes en territorio español, solamente será necesaria la presentación de copia del documento acreditativo de identidad en caso de no consentir la comprobación de datos de identidad por parte del órgano instructor, de acuerdo con el artículo único. 3 del Real decreto 522/2006. El consentimiento o su denegación vendrán indicados en el formulario de solicitud.

No deberá presentarse más documentación que la arriba mencionada; las demás publicaciones, artículos y trabajos sólo deberán ser presentados si así lo solicita expresamente el órgano de selección.

Una vez cumplimentados, los anexos I y III de la solicitud impresos deberán ser presentados, debidamente firmados y dirigidos a la Subdirección General de Programación, Seguimiento y Documentación Científica, en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano 117, 28006 Madrid, en los Centros e Institutos de él dependientes, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (c/ Maria de Molina 50, Madrid 28006), o en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Así mismo, se podrán utilizar para este fin los procedimientos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada candidato podrá solicitar un máximo de tres contratos. Los contratos a los que concurre quedarán reflejados en el formulario de solicitud, donde se establecerá la prioridad de los mismos. Los candidatos deberán presentar junto con el formulario de solicitud, los documentos mencionados en los puntos b) y c) correspondientes a cada uno de los contratos a los que concurre. En la solicitud se harán constar obligatoriamente el código de referencia del contrato solicitado, según consta en el listado de Centros y Contratos.

El plazo de presentación de solicitudes será del 20 de octubre al 9 de noviembre del 2007. A estos efectos, la presentación de los anexos I y III en Registro será considerada como fecha de presentación de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los institutos incluidos en el Listado de Centros y Contratos, mediante la exposición de los correspondientes listados en el

tablón de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del CSIC (c/ Serrano 117, Madrid 28006), en los de los correspondientes Centros e Institutos de él dependientes, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la página web del CSIC: www.csic.es. En el listado se indicará, en su caso, la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos o que no figuren en la lista dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se haga pública la relación, para subsanar los errores que hayan motivado su exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo mencionado en la base anterior se hará pública en los mismos lugares la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los candidatos será el de Concurso, de conformidad con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Para la selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios asociados a las puntuaciones máximas especificadas:

a) Los méritos académicos y científicos del candidato (hasta 50 puntos).

b) La calidad científica y capacidad investigadora del Investigador que actúe como Director del Programa de Trabajo del candidato (hasta 30 puntos).

c) La calidad científico-técnica del trabajo de investigación propuesto (hasta 20 puntos). En este apartado se valorará el interés de los objetivos y los enfoques conceptuales, metodológicos y de planteamiento propuestos para su ejecución. Además, también se valorará el interés científico de la propuesta para los programas de investigación activos del CSIC, su repercusión en la formación del candidato, y su adecuación a los objetivos generales de la convocatoria.

El órgano de selección comprobará y calificará los méritos alegados documentalmente por los candidatos, pudiéndose conceder hasta un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 60 puntos para superar el proceso.

En ningún caso podrán ser tenidos en cuenta los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, o aquellos alegados que, previa petición expresa del órgano de selección, no hayan sido justificados documentalmente.

Para cubrir los contratos asignados a cada centro, se seleccionaran los candidatos que hayan obtenido la puntuación más alta entre aquellos que hubieran solicitado la adscripción de su contrato a dicho centro, hasta completar el número máximo de contratos asignados.

Los contratos del cupo reservado a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 % no serán contabilizados a la hora de completar la asignación a cada centro, pudiendo presentarse a cualquiera de los centros y contratos ofrecidos. Serán seleccionados los trece candidatos aprobados que obtengan mejor puntuación en el proceso selectivo.

6. Selección de los candidatos

Para la selección de los candidatos se evaluarán los méritos de los solicitantes por comisiones ad hoc específicas para cada centro o instituto del CSIC, constituidas por 5 miembros titulares y 5 suplentes, investigadores doctores especialistas en los campos de investigación del centro/instituto, pertenecientes o no a la plantilla del propio centro o instituto, y nombrados por el Director de éste. Las comisiones serán paritarias entre hombres y mujeres y estarán presididas por el Director del Centro o Instituto, o investigador doctor en quién delegue. Las solicitudes de los candidatos serán evaluadas por la comisión del centro o instituto al que se adscribe el contrato solicitado, según consta en el Listado de Centros/Institutos y Contratos. Estas comisiones elaborarán listas de los candidatos que hayan presentado su solicitud, priorizándolos en función de la puntuación obtenida en la evaluación, especificando los candidatos elegibles y los suplentes. El número de candidatos elegibles no podrá superar el número de contratos asignados al centro/instituto.

Las solicitudes presentadas a los contratos destinados a Unidades Asociadas, así como al cupo de plazas reservadas a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 %, serán evaluadas por una comisión ad hoc compuesta de por el Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica o persona en quién delegue, que la presidirá, el Subdirector General de Programación, Seguimiento y Documentación Científica del CSIC y los Coordinadores de las áreas científico-técnicas del CSIC. Esta comisión podrá asimismo reasignar contratos destinados a centros e institutos que hayan

quedado vacantes, así como adjudicar hasta un máximo de un 5 % de contratos adicionales siempre que se identifiquen solicitantes con méritos excepcionales que no hayan resultado elegibles.

No podrán ser miembros de las comisiones de selección los Directores del Programa de Trabajo propuesto por el solicitante. Los investigadores doctores deben abstenerse de formar parte de las comisiones de selección, comunicándose al Director del Centro o Instituto, cuando exista conflicto de interés, según se recoge en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, o cuando hayan sido directores o co-directores de tesis de alguno de los candidatos a evaluar.

A efectos de comunicaciones e incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en la Subdirección General de Programación, Seguimiento y Documentación Científica, C/ Serrano 113, 28006 Madrid, teléfono 91 585 52 84.

7. *Presentación de documentos*

Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación, para cada centro e instituto del CSIC y centro mixto, y para los contratos destinados a Unidades Asociadas, de los aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso selectivo. En el listado final conjunto se distinguirán, de manera priorizada de mayor a menor puntuación, separados por institutos y centros de destino, los candidatos seleccionados para la formalización del contrato y aquellos que constituyen la lista de reserva. Los candidatos en la lista de reserva pasarán a la condición de elegibles si se produjese alguna vacante entre los candidatos elegibles iniciales, siempre respetando su posición relativa en la lista.

En el plazo de 7 días naturales a partir del siguiente al de la fecha en que se haga pública la Resolución de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en los lugares establecidos en la base 4 los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento que acredite estar en posesión del Grado de Doctor, con indicación expresa de la fecha en que se obtuvo.
2. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de movilidad descritos en el apartado 3.3.
3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
4. Los candidatos seleccionados extranjeros, no comunitarios, deberán aportar la fotocopia del permiso de residencia y trabajo, o de excepción de permiso de trabajo. La Subdirección General de Recursos Humanos del CSIC facilitará a aquellos candidatos seleccionados que no estuvieran en posesión de dichos documentos en el momento que se publique la Resolución final de la convocatoria, previa petición del Centro destinatario del contrato, las certificaciones necesarias para la tramitación y obtención de dicho permiso, requisito imprescindible para formalizar el contrato.
5. Los aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar así mismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública.

Quienes no presentasen en el plazo indicado los que les correspondan de los documentos anteriormente citados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, adjudicándose el contrato al candidato inmediatamente siguiente en la lista de aprobados.

Las solicitudes y la documentación presentada por los candidatos que superen el proceso selectivo podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Resolución del proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo se podrá proceder a la destrucción de la no recogida.

8. *Formalización y duración de los contrato*

Tras la terminación del proceso selectivo, y siempre que se haya presentado en plazo la documentación relacionada en la base 7, se formalizarán por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los correspondientes contratos en la modalidad de prácticas.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas que se hayan convocado.

La duración de los contratos será de tres años, a partir de la fecha de incorporación del Doctor al Centro o Instituto de destino. La finalización de los mismos se comunicará al contratado con una antelación de 15 días

naturales; el mismo plazo regirá en caso de renuncia del contrato por parte del contratado.

La incorporación de los candidatos seleccionados deberá producirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que se haga pública la Resolución del proceso. Excepcionalmente, se considerará la posibilidad de retrasar la incorporación hasta un periodo máximo de nueve meses desde la fecha en la que se haga pública la Resolución, bajo solicitud razonada del interesado.

Si durante el plazo de seis meses desde la fecha en que se haga pública la Resolución del proceso se produce la renuncia por parte de algún contratado, éste será sustituido por el inmediatamente siguiente en la lista de aprobados del contrato de que se trate. La duración de este nuevo contrato será también de tres años. En el caso de que la renuncia corresponda a un candidato al que de manera excepcional se le haya concedido la prórroga hasta el máximo de nueve meses, durante este periodo se podrá proceder a la sustitución de dicho candidato en los términos contemplados en el párrafo anterior, siempre que hubiese candidatos suplentes en la resolución definitiva. La duración de este nuevo contrato será también de tres años.

Tras la incorporación, deberá superarse un periodo de prueba de tres meses de duración. El destino del contrato, que el candidato habrá hecho constar en la instancia de solicitud, vendrá determinado en la propia Resolución y coincidirá con el centro de adscripción del Director del Programa de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 51.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, que modifica la Ley 13/1986, de 14 de abril, El contrato se verá interrumpido en las situaciones de incapacidad temporal, maternidad /paternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato, hasta un por un periodo máximo de 16 semanas (cuando se solicite el descanso por maternidad/paternidad debidamente acreditado), no contabilizándose dicho periodo en el cómputo total de duración del contrato.

9. *Obligaciones de los contratados*

La aceptación del contrato por el beneficiario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

Los contratados estarán obligados a:

1. Incorporarse al centro señalado para el disfrute del contrato en la fecha indicada en la notificación de concesión.
2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el Director del Programa de Trabajo.
3. Desarrollar su labor en el centro para el que ha sido concedido el contrato durante el periodo de duración del mismo, siendo necesario, para cualquier cambio de centro, de de Director de Programa de Trabajo, o de proyecto de investigación, la autorización del Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC. En el caso de que el programa de trabajo y formación contemple parte de su desarrollo en otro centro, el contratado, siempre a propuesta del Director del Programa de Trabajo y con el visto bueno del Director del centro o instituto al que se adscribe, podrá incorporarse temporalmente a dicho centro de investigación, ajustándose a sus normas de organización y funcionamiento.
4. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante su contrato, su condición de contratado del CSIC en la modalidad JAE-Doc del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».
5. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.
6. Poner en conocimiento del CSIC, con carácter inmediato y a través del director del centro correspondiente, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute del contrato, serán de propiedad exclusiva del CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

10. *Norma final.*—La presente Resolución y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI 87/2005 de 14 de enero), el Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Eusebio Jiménez Arroyo.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

CONSEJO SUPERIOR DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Registro de presentación

PROGRAMA "JUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS" DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. CONVOCATORIA DE CONTRATOS POSTDOCTORALES

IMPRESO DE SOLICITUD

ANEXO I

(Referencia JAE-Doc2007)

De conformidad con la Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y según el programa "Junta para la Ampliación de Estudios" para incorporación de investigadores doctores (JAE-Doc2007), se solicita un contrato de acuerdo con los datos que se facilitan a continuación y de la documentación adjunta.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido	2º apellido	Nombre	Tipo y número del documento de identificación DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento Día Mes Año	Género Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Situación laboral Ocupado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/>	Si está desempleado, indicar número de meses:
Dirección postal particular		Código postal	Ciudad
País		Teléfono	Provincia
¿Ha disfrutado de algún contrato semejante al que solicita? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Tiene actualmente algún contrato incompatible con el que solicita? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
¿Solicita un contrato del cupo reservado a minusválidas? SI <input type="checkbox"/>		Doy conformidad para la verificación de datos de identidad (artículo único .3, Real Decreto 522/2006) SI <input type="checkbox"/>	

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Licenciatura en:	Universidad y año en el que concluyó su Licenciatura	País
Doctorado en:	Universidad y año de obtención del título de Doctor	País

3. CONTRATOS SOLICITADOS, CENTROS DE APLICACIÓN, DIRECTORES DEL PROGRAMA DE TRABAJO, PROYECTOS (véase Listado de Centros y Contratos y Anexo V)

Contrato que se solicita. PRIORIDAD 1	Código del contrato
Instituto/Centro del CSIC	Código del Instituto/Centro del CSIC
Director del Programa de Trabajo	DNI del Director del Programa de Trabajo
Correo electrónico del Director del Programa de Trabajo	
Contrato que se solicita. PRIORIDAD 2	Código del contrato
Instituto/Centro del CSIC	Código del Instituto/Centro del CSIC
Director del Programa de Trabajo	DNI del Director del Programa de Trabajo
Correo electrónico del Director del Programa de Trabajo	
Contrato que se solicita. PRIORIDAD 3	Código del contrato
Instituto/Centro del CSIC	Código del Instituto/Centro del CSIC
Director del Programa de Trabajo	DNI del Director del Programa de Trabajo
Correo electrónico del Director del Programa de Trabajo	

Sr. Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**PRIORIDAD 1**

<input type="checkbox"/> Currículum vitae del candidato	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Doctor o documento que lo acredite
<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de investigación	<input type="checkbox"/> Currículum vitae del Director del Programa de Trabajo

PRIORIDAD 2

<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de investigación	<input type="checkbox"/> Currículum vitae del Director del Programa de Trabajo
--	--

PRIORIDAD 3

<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de investigación	<input type="checkbox"/> Currículum vitae del Director del Programa de Trabajo
--	--

En a de de

Firma del solicitante:

ANEXO II**Curriculum vitae del solicitante**

Puede reemplazarse por cualquier otro formato equivalente, aunque se sugiere utilizar el formato de Currículum Vitae normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia que se puede descargar desde la dirección: <http://www.csic.es/postgrado/>

Apellidos y nombre:
DNI, NIE ó pasaporte:

(Utilice las páginas que sean necesarias)

Incluya la información más relevante de los siguientes apartados:**1.- Titulaciones académicas**

Denominación del título.
Universidad y fecha.

2.- Otras titulaciones académicas**3.- Participación en Proyectos de Investigación**

Título del Proyecto/Trabajo/Estudio.
Entidad u Organismo en el que lo realizó.
Duración.
Responsable del Proyecto/Trabajo/Estudio.

4.- Becas y contratos disfrutados.

Organismo que lo concedió.
Finalidad (tesis, trabajo de investigación, etc.)
Fecha de inicio y de fin.
Centro de aplicación.

5.- Participación en Seminarios, Congresos, Cursos y en Eventos de Difusión Científica.

Denominación del evento.
Lugar de celebración y año.
Entidad/grupo organizador.
Tipo de participación.

6.- Publicaciones.

Autores, Título, Revista, Año, Volumen, Páginas.

7.- Conocimiento de idiomas.**8.- Otros méritos.**

Lugar y fecha:

Firma del solicitante:

ANEXO III**Memoria del trabajo de investigación**

Apellidos y nombre del solicitante del contrato:
--

Memoria del trabajo de investigación (máximo 5 páginas a doble espacio)

<p>Datos del Director del Programa de Trabajo:</p> <p>Apellidos y Nombre:</p> <p>Cargo:</p> <p>Firma de conformidad del Director del Programa de Trabajo:</p>	<p>Firma de conformidad del Director del Instituto/Centro del CSIC:</p> <p>Apellidos y Nombre:</p>
---	---

ANEXO IV
CV abreviado del Director del programa de trabajo

Apellidos y nombre del solicitante del contrato:

Apellidos y nombre del director del programa de trabajo:

Lista de las publicaciones más relevantes (10 últimos años) del director del programa de trabajo:

Proyectos de Investigación en vigor del director del programa de trabajo:

ANEXO V

Listado de Centros y Contratos

	Área	N.º contratos	Ref.
ESCUELA ESTUDIOS ARABES	1	1	JAEDoc001
INST. ESTUDIOS ISLAMICOS Y DEL ORIENTE PROXIMO	1	1	JAEDoc002
INST. ESTUDIOS GALLEGOS PADRE SARMIENTO	1	1	JAEDoc003
INSTITUCION MILA Y FONTANALS	1	1	JAEDoc004
INST. ARQUEOLOGIA	1	1	JAEDoc005
ESCUELA ESPAÑOLA DE HISTORIA Y ARQUEOLOGIA DE ROMA	1	1	JAEDoc006
INST. ANALISIS ECONOMICO	1	2	JAEDoc007
INST. ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS ANDALUCIA	1	1	JAEDoc008
CENTRO CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	1	11	JAEDoc009
INST. NEUROCIENCIAS	2	2	JAEDoc010
INST. BIOLOGIA MOLECULAR Y CEL. CANCER. SALAMANCA	2	2	JAEDoc011
CENTRO ANDALUZ BIOLOGIA DEL DESARROLLO	2	1	JAEDoc012
UNIDAD DE BIOFÍSICA	2	1	JAEDoc013
INST. BIOMEDICINA. VALENCIA	2	2	JAEDoc014
CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA	2	5	JAEDoc015
INST. MICROBIOLOGÍA BIOQUÍMICA	2	1	JAEDoc016
INST. BIOLOGIA MOLECULAR Y CEL. PLANTAS «P.YÚFERA”	2	2	JAEDoc017
INST. BIOLOGÍA Y GENÉTICA MOLECULAR	2	1	JAEDoc018
INST. PARASITOLOGIA Y BIOMEDICINA	2	2	JAEDoc019
INST. BIOLOGÍA MOLECULAR MADRID	2	5	JAEDoc020
INST. INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS. MADRID	2	3	JAEDoc021
INST. BIOQUÍMICA VEGETAL Y FOTOSINTESIS	2	1	JAEDoc022
INST. INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS. BARCELONA	2	2	JAEDoc023
INST. BIOLOGÍA MOLECULAR BARCELONA	2	1	JAEDoc024
LABORATORIO DE GENETICA VEGETAL, CSIC-IRTA	2	1	JAEDoc025
INST. NEUROBIOLOGIA “RAMÓN Y CAJAL”	2	2	JAEDoc026
CENTRO INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS	2	4	JAEDoc027
INST. INVESTIGACIÓN CARDIOVASCULAR	2	1	JAEDoc028
CENTRO ANDALUZ BIOLOGIA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA	2	2	JAEDoc029
CENTRO ESTUDIOS AVANZADOS DE BLANES	3	1	JAEDoc030
CENTRO INVESTIGACION DESERTIFICACION	3	1	JAEDoc031
ESTACION BIOLOGIA DE DOÑANA	3	3	JAEDoc032
ESTACION EXPERIMENTAL ZONAS ARIDAS	3	1	JAEDoc033
INST. ANDALUZ CIENCIAS DE LA TIERRA	3	1	JAEDoc034
INST. ACUICULTURA TORRE DE LA SAL	3	1	JAEDoc035
INST. BOTANICO DE BARCELONA	3	1	JAEDoc036

	Área	N.º contratos	Ref.
INST. BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA-DPMB	3	1	JAEDoc037
INST. CIENCIAS DEL MAR	3	2	JAEDoc038
INST. CIENCIAS MARINAS DE ANDALUCIA	3	1	JAEDoc039
INST. CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA	3	2	JAEDoc040
INST. GEOLOGIA ECONOMICA	3	1	JAEDoc041
INST. INVESTIGACIONES MARINAS	3	2	JAEDoc042
INST. MEDITERRANEO DE ESTUDIOS AVANZADOS	3	3	JAEDoc043
INST. PIRENAICO DE ECOLOGIA	3	1	JAEDoc044
INST. INVESTIGACION RECURSOS CINERGETICOS	3	1	JAEDoc045
INST. RECURSOS NATURALES	3	1	JAEDoc046
MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES	3	3	JAEDoc047
REAL JARDIN BOTANICO	3	1	JAEDoc048
UNIDAD TECNOLOGIAS MARINAS	3	1	JAEDoc049
CENTRO DE EDAFOLOGIA Y BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA	4	3	JAEDoc050
CENTRO INVESTIGACIONES BIOLOGICAS	4	1	JAEDoc051
ESTACION AGRICOLA EXPERIMENTAL DE LEON	4	1	JAEDoc052
ESTACION EXPERIMENTAL AULA DEI	4	3	JAEDoc053
ESTACION EXPERIMENTAL LA MAYORA	4	1	JAEDoc054
ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN	4	5	JAEDoc055
INST. AGRICULTURA SOSTENIBLE	4	3	JAEDoc056
INST. BIOLOGIA MOLECULAR Y CEL. PLANTAS «PYÚFERA»	4	1	JAEDoc057
INST. CIENCIAS AGRARIAS	4	2	JAEDoc058
INST. AGROBIOTECNOLOGIA	4	1	JAEDoc059
INST. INVESTIGACIONES AGROBIOLOGICAS DE GALICIA	4	1	JAEDoc060
INST. RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA DE SEVILLA	4	2	JAEDoc061
INST. RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGIA DE SALAMANCA	4	1	JAEDoc062
MISION BIOLOGICA DE GALICIA	4	1	JAEDoc063
INST. ACÚSTICA	5	2	JAEDoc064
INST. ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA	5	2	JAEDoc065
INST. AUTOMÁTICA INDUSTRIAL	5	2	JAEDoc066
INST. CIENCIAS DEL ESPACIO	5	1	JAEDoc067
INST. ESTRUCTURA DE LA MATERIA	5	2	JAEDoc068
INST. FÍSICA APLICADA	5	1	JAEDoc069
INST. FÍSICA DE CANTABRIA	5	1	JAEDoc070
INST. FÍSICA CORPUSCULAR	5	2	JAEDoc071
INST. FÍSICA TEÓRICA	5	1	JAEDoc072

	Área	N.º contratos	Ref.
INST. MATEMÁTICAS Y FÍSICA FUNDAMENTAL	5	2	JAEDoc073
INST. MATEMÁTICAS Y FÍSICA FUNDAMENTAL-MATEMÁTICAS	5	2	JAEDoc074
INST. MICROELECTRÓNICA DE BARCELONA	5	2	JAEDoc075
INST. MICROELECTRÓNICA DE MADRID	5	2	JAEDoc076
INST. MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA	5	1	JAEDoc077
INST. OPTICA	5	2	JAEDoc078
INST. ROBÓTICA E INFORMÁTICA INDUSTRIAL	5	1	JAEDoc079
INST. MEDITERRÁNEO DE ESTUDIOS AVANZADOS	5	1	JAEDoc080
CENTRO ASTRONÓMICO HISPANO-ALEMÁN "CALAR ALTO"	5	1	JAEDoc081
INST. CIENCIA MATERIALES DE MADRID	6	4	JAEDoc082
INST. CIENCIA MATERIALES DE BARCELONA	6	4	JAEDoc083
INST. CIENCIA MATERIALES DE ARAGON	6	3	JAEDoc084
INST. CIENCIA MATERIALES DE SEVILLA	6	3	JAEDoc085
UNIDAD FISICA DE MATERIALES	6	3	JAEDoc086
INST. CERAMICA Y VIDRIO	6	3	JAEDoc087
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES METALURGICAS	6	3	JAEDoc088
INST. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE POLIMEROS	6	3	JAEDoc089
INST. CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION E. TORROJA	6	3	JAEDoc090
INST. FRIO	7	3	JAEDoc091
INST. FERMENTACIONES INDUSTRIALES	7	2	JAEDoc092
INST. AGROQUIMICA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	7	3	JAEDoc093
INST. GRASA	7	4	JAEDoc094
INST. PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS	7	1	JAEDoc095
INST. INVESTIGACIONES MARINAS	7	1	JAEDoc096
CENTRO EDAFOLOGIA Y BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA	7	1	JAEDoc097
INST. PRODUCTOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA	8	2	JAEDoc098
INST. QUÍMICA MÉDICA	8	2	JAEDoc099
INST. QUÍMICA ORGÁNICA GENERAL	8	2	JAEDoc100
INST. INVESTIGACIONES QUÍMICAS	8	2	JAEDoc101
INST. CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGÓN	8	1	JAEDoc102
INST. INVESTIGACIONES QUÍMICAS Y AMBIENTALES	8	3	JAEDoc103
INST. QUÍMICA FÍSICA ROCASOLANO	8	3	JAEDoc104
INST. CATÁLISIS Y PETROLEOQUÍMICA	8	3	JAEDoc105
INST. TECNOLOGÍA QUÍMICA	8	2	JAEDoc106
INST. CARBOQUIMICA	8	2	JAEDoc107
INST. NACIONAL DEL CARBON	8	2	JAEDoc108
UNIDADES ASOCIADAS		25	JAEDoc109

Áreas científicas	Área
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1
BIOLOGIA Y BIOMEDICINA	2
RECURSOS NATURALES	3
CIENCIAS AGRARIAS	4
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS FÍSICAS	5
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES	6
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	7
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS QUÍMICAS	8

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18338 *ORDEN TAS/3051/2007, de 26 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación Imaginate y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Imaginate:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Imaginate, instituida en Langreo (Asturias).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Oviedo, don José Miguel Sánchez-Andrade Fernández, el 17 de abril de 2007, con el número 1.059 de su protocolo, por la Sociedad «Ingeniería y Aplicaciones Nuevas Tecnologías, S. L. (Sociedad Unipersonal).

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de cien mil euros, de los cuales cuarenta mil han sido aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los sesenta mil euros restantes serán aportados de la siguiente forma:

Cuarenta mil euros al cumplirse el segundo año de su constitución.

Veinte mil euros al cumplirse el tercer año de su constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Soto Blanco.

Secretario: Doña Yolanda del Valle Varillas.

Tesorero: Don Luis Ángel Oliveira Fernández.

Vocales: Don Luis Felipe Fernández García, don José Antonio Arbesu Río, don Carlos Tuñón Parro, don Juan María Menéndez Aguado, don Luis Augusto Mazariegos Hurtado y don Jaime Reinares Fernández.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en el Polígono de Riaño II, parcela 52, de Langreo (Asturias), CP 33920, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado español, así como en Iberoamérica y África.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 7 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de la Fundación son:

a) El desarrollo, el fomento y defensa de la infancia / adolescencia, la promoción de la educación y formación, promover y velar por todo aquello que guarde relación con la escuela, entorno y familia así como medidas que persigan la igualdad de género, y los valores democráticos.

b) El asesoramiento y promoción de los aspectos culturales, cívicos, educativos sanitarios, laborales y cualquier otro que persiga la defensa del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales y su utilización respetuosa, promoviendo el asesoramiento/estudio e investigación científico-técnico minera y campos afines.

c) Formación para el empleo, la cooperación para el desarrollo socio-económico, la economía social, así como incentivar la utilización de recursos que promuevan el desarrollo de la sociedad de la información.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el

carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril; 1600/2004, de 2 de julio, y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE del día 13 de julio).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Imaginate, instituida en Langreo (Asturias), cuyos fines de interés general son predominantemente de defensa de la infancia/adolescencia, defensa de los principios democráticos, cívicos, educativos, culturales, de defensa del medio ambiente y de cooperación al desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales bajo el número 33/0140.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 26 de septiembre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.